

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO N°016-2025-MDCH

Chilca, 06 de marzo de 2025.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE

POR CUANTO:

En sesión extraordinaria de fecha 06 de marzo de 2025, y;

VISTOS:

La solicitud presentada por el señor Antonio Miguel Delgado Chumbile ante el Jurado Nacional de Elecciones para la vacancia del regidor de la Municipalidad Distrital de Chilca, Christians Luis Silvestre Huerta, por la causal de ejercicio de funciones o cargos ejecutivos o administrativos; el Auto N° 01 del Expediente N° JNE2025000026 del Jurado Nacional de Elecciones; el Memorando N° 0115-2025-GM/MDCH de la Gerencia Municipal; el Informe N° 0045-2025-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 068-2025-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 065-2025-ALC/MDCH del despacho de Alcaldía; la Convocatoria a Sesión Extraordinaria de Concejo N°002-2025-OGSG/MDCH; la Carta N°047-2025-OGSG/MDCH; la Carta N°048-2025-OGSG/MDCH; el Expediente N° 004212 del señor Eduardo José Callirgos Torres solicitando la adhesión a la solicitud de vacancia presentada por el señor Antonio Miguel Delgado Chumbile; el Informe N° 033-2025-OGSG/MDCH de la Oficina General de Secretaría General; el Memorando N° 0145-2025-GM/MDCH de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 057-2025-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 079-2025-GM/MDCH de la Gerencia Municipal; el Memorando N° 077-2025-ALC/MDCH del despacho de Alcaldía; la Convocatoria a Sesión Extraordinaria de Concejo N°003-2025-OGSG/MDCH; la Carta N°055-2025-OGSG/MDCH; la Carta N°057-2025-OGSG/MDCH; el Expediente N° 005426 presentado por el señor Antonio Miguel Delgado Chumbile, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la norma del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 10 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor;

Que, a través del artículo 23° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se señala el procedimiento para la declaración de la vacancia del cargo de alcalde o regidor estableciendo que la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa; siendo el acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. Asimismo, el referido dispositivo establece que el acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación, y que el recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad; siendo la resolución del Jurado Nacional de Elecciones definitiva y no revisable en otra vía; pudiendo cualquier vecino solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; debiendo su pedido estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal; correspondiéndole al concejo pronunciarse en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa; siendo que en caso de que la solicitud sea presentada al Jurado Nacional de Elecciones, él correrá traslado al concejo municipal respectivo para que proceda conforme a dicho artículo;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 013-2015-MDCH de fecha 21 de mayo de 2015, se aprobó el Reglamento Interno de Concejo Municipal (RIC) del distrito de Chilca, estableciéndose en su artículo 21° como una atribución del Concejo Municipal, el declarar la vacancia o suspensión del cargo de Alcalde o Regidor de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según lo señalado por el diccionario de la Real Academia De La Lengua Española, la adhesión es la acción y efecto de adherir o adherirse y en su tercera acepción es sumarse o manifestar apoyo

a una doctrina, declaración, opinión, y asimismo en su cuarta acepción ya con rasgos jurídicos, es: dicho de una persona: sumarse al recurso formulado por otra;

Que, el literal c) del numeral 2.10 de la Resolución N° 0083-2023-JNE de fecha 19 de mayo de 2023 del Jurado Nacional de Elecciones señala que en caso de presentarse solicitudes de adhesión con anterioridad a la realización de la sesión de concejo, estas deberán resolverse de manera previa al pronunciamiento de la vacancia;

Que, los numerales 2.9, 2.10, 2.11 y 2.12 de la Resolución N° 0258-2024-JNE, de fecha 09 de setiembre de 2024 del Jurado Nacional de Elecciones, señalan respectivamente lo siguiente: "2.9. En el caso concreto, los señores recurrentes cuestionan que el Concejo Distrital de Tambo Grande haya declarado improcedentes sus solicitudes de adhesión al pedido de vacancia incoado por don Roberto Juárez Juárez en contra de los señores regidores, pese a tener la condición de vecinos del referido distrito. 2.10. Al respecto, se debe tener presente que este órgano electoral, a través de la Resolución N° 0591-2012-JNE (ver SN 1.5.), y reiterado en la Resolución N° 0442-2021-JNE (ver SN 1.4.), ha determinado que los procedimientos de vacancia y suspensión de autoridades municipales versan sobre materias en donde se aprecia la existencia de un interés público de los ciudadanos electores residentes en la jurisdicción del gobierno local cuya autoridad se pretenda vacar o suspender. 2.11. Por ello, en los procedimientos de vacancia y suspensión de autoridades municipales, con base en ese interés público, es que se legitima a los vecinos de la jurisdicción del correspondiente gobierno local a intervenir en el procedimiento, sin que sea necesario que estos sean los solicitantes de la declaratoria de vacancia. Es decir, cualquier persona que forme parte de la colectividad del distrito está habilitada a formular su pedido de adhesión, pues se entiende que los intereses que fundamentan los procedimientos de vacancia y suspensión son de naturaleza colectiva. 2.12. Por otro lado, con relación a la oportunidad en que deben presentarse las solicitudes de adhesión al procedimiento de declaratoria de vacancia o suspensión, este órgano colegiado, a través de las citadas resoluciones (ver SN 1.5. y 1.4.) también ha precisado que tal pedido de adhesión debe ser solicitado hasta antes de que exista un pronunciamiento en instancia administrativa o municipal, es decir, cuando la solicitud de vacancia o suspensión esté atravesando la etapa administrativa";

Que, con fecha 08 de enero de 2025, el señor Antonio Miguel Delgado Chumbile presenta ante el Jurado Nacional de Elecciones su solicitud para que se declare la vacancia del regidor de la Municipalidad Distrital de Chilca de la provincia de Cañete, del departamento de Lima, el señor Christians Luis Silvestre Huerta, por la causal de ejercicio de funciones o cargos ejecutivos o administrativos, fundamentando su petitorio en el artículo 11° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción;



Que, mediante el Auto N° 1 de fecha 24 de enero del 2025 del Expediente N° JNE.2025000026, el Jurado Nacional de Elecciones resuelve entre otros: Trasladar al Concejo Distrital de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, la solicitud de vacancia presentada por don Antonio Miguel Delgado Chumbile en contra de don Christians Luis Silvestre Huerta, regidor de la Municipalidad Distrital de Chilca, por la causal de ejercicio de funciones o cargos ejecutivos o administrativos, prevista en el segundo párrafo del artículo 11° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, a través del Expediente N° 004212 de fecha 21 de febrero de 2025, el señor Eduardo José Callirgos Torres solicita la adhesión a la solicitud de vacancia presentada por Antonio Miguel Delgado Chumbile ante el Concejo Municipal Distrital de Chilca en contra del señor Christians Luis Silvestre Huerta, regidor de la Municipalidad Distrital de Chilca, por la causal establecida en el segundo párrafo del artículo 11° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, con Expediente N° 005426 de fecha 05 de marzo de 2025, el señor Antonio Miguel Delgado Chumbile designa como su abogado al Abogado Alejandro Carlos Castiglioni Ghiglino, con Registro CAL N° 63425, solicitando que se le conceda el uso de la palabra a efectos de exponer oralmente los argumentos que sustentan su solicitud de vacancia; adjuntando asimismo copia de DNI y copia de contrato de arrendamiento, que acredita su calidad de vecino del distrito de Chilca;



Que, mediante Memorando N°0115-2025-GM/MDCH de fecha 11 de febrero del 2025, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica que emita opinión legal sobre la tramitación del pedido de vacancia del ejercicio del cargo de regidor del señor Christians Luis Silvestre Huerta, a fin de elevarlo al Pleno del Concejo Municipal de conformidad a lo establecido en el artículo 13° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, a través del Informe N° 045-2025-OGAJ/MDCH de fecha 12 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la tramitación del pedido del ciudadano Antonio Miguel Delgado Chumbile sobre la vacancia del ejercicio del cargo del Regidor, del señor Christians Luis Silvestre Huerta por la causal de ejercicio de funciones o cargos ejecutivos o administrativos, prevista en el segundo párrafo del artículo 11° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que recomienda elevar los actuados al Pleno del Concejo, para que resuelva de acuerdo a sus facultades, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 9°, y artículos 13° y 23° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y los artículos 19°, 21°, 106° y 107° del Reglamento Interno de Concejo Municipal - RIC del distrito de Chilca, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2015-MDCH. Sin perjuicio de lo opinado, recomienda que la Alta Dirección adopte las medidas necesarias para dar cumplimiento de lo dispuesto por el Jurado Nacional de Elecciones en la parte resolutive del Auto N°1 del Expediente N°JNE.2025000026, conforme obra en autos, y en dentro de los plazos establecidos;

Que, a través del Informe N° 068-2025-GM/MDCH de fecha 13 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal remite al despacho de Alcaldía toda la documentación sobre el pedido del ciudadano Antonio Miguel Delgado Chumbile sobre la vacancia del ejercicio del cargo del regidor Christians Luis Silvestre Huerta, prevista en el segundo párrafo del artículo 11° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de ser elevado al Pleno del Concejo, para que resuelva de acuerdo a sus facultades, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y en el Reglamento Interno de Concejo Municipal – RIC del distrito de Chilca;



Que, con Memorando N° 065-2025-ALC/MDCH de fecha 13 de febrero de 2025, el despacho de Alcaldía solicita a la Oficina General de Secretaría General se convoque al Pleno del Concejo Municipal para la tramitación del pedido del ciudadano Antonio Miguel Delgado Chumbile sobre la solicitud de vacancia del ejercicio del cargo del regidor Christians Luis Silvestre Huerta, por la causal de ejercicio de funciones o cargos ejecutivos o administrativos, prevista en el segundo párrafo del artículo 11° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, con Informe N° 033-2025-OGSG/MDCH de fecha 21 de febrero de 2025, la Oficina General de Secretaría General informa a la Gerencia Municipal que el día 24 de febrero de 2025, a horas 04:15 pm, se programó la Sesión Extraordinaria de Concejo a fin de tratar el pedido de vacancia presentada por Don Antonio Miguel Delgado Chumbile en contra del señor Christians Luis Silvestre Huerta, regidor de la Municipalidad Distrital de Chilca, por la causal de ejercicio de funciones o cargos ejecutivos o administrativos, prevista en el segundo párrafo del artículo 11° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, informa que a través del Expediente N° 004212 de fecha 21 de febrero de 2025, el señor Eduardo José Callirgos Torres solicita la adhesión a la solicitud de vacancia presentada por el señor Antonio Miguel Delgado Chumbile ante el Concejo Municipal Distrital de Chilca en contra del señor Christians Luis Silvestre Huerta, regidor de la Municipalidad Distrital de Chilca por la causal establecida en el segundo párrafo del artículo 11° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, a través del Informe Legal N° 057-2025-OGAJ/MDCH de fecha 24 de febrero 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda elevar la solicitud de Adhesión al Pleno del Concejo Municipal, a fin de que previo al pronunciamiento de fondo del pedido de vacancia, evalúen y resuelvan la admisibilidad de la solicitud de adhesión, conforme a sus facultades atribuidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y asimismo, considerando que se tiene programada para el día 24 de febrero de 2025 a horas 4:15 pm la sesión extraordinaria cuyo punto de agenda es resolver el pedido de vacancia del ejercicio del cargo de Regidor de la Municipalidad Distrital de Chilca, del señor Christians Luis Silvestre Huerta, y considerando además que con fecha 21 de febrero del presente año el ciudadano Eduardo José Callirgos Torres ingresó mediante Expediente N° 4212-2025 su solicitud de adhesión, y a fin de garantizar el debido procedimiento, el derecho de defensa y el de otorgar un plazo razonable, recomienda que la sesión extraordinaria convocada sea reprogramada debiendo considerarse que desde la fecha en que tuvieron conocimiento el Regidor Christians Luis Silvestre Huerta (de quien se solicita su vacancia), y los demás Regidores integrantes

del Concejo Municipal, deben de transcurrir cuando menos cinco (05) días hábiles para el desarrollo de la reprogramada sesión de Concejo, en la que los regidores deberán, de acuerdo a sus facultades y competencias resolver 2 puntos de agenda : 1) Determinar la admisibilidad de la solicitud de adhesión, y 2) Resolver el pedido de vacancia;



Que, con Informe N° 079-2025-GM/MDCH de fecha 24 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal remite al despacho de Alcaldía toda la documentación sobre el pedido de adhesión del ciudadano Eduardo José Callirgos Torres sobre solicitud de vacancia del ejercicio del cargo del regidor Christians Luis Silvestre Huerta prevista en el segundo párrafo del artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades; a fin de que la sesión extraordinaria convocada sea reprogramada;



Que, a través de Memorando N° 077-2025-ALC/MDCH de fecha 24 de febrero de 2025, el despacho de Alcaldía solicita a la Oficina General de Secretaría General se convoque al Pleno del Concejo Municipal para que se atiendan los puntos establecidos en la agenda;



Que, mediante Convocatoria a Sesión Extraordinaria de Concejo N°002-2025-OGSG/MDCH de fecha 14 de febrero de 2025, se notificó a los señores regidores del concejo municipal : regidor Christians Luis Silvestre Huerta, regidora Isabel Maximiliana Cule Rivera, regidor Juan Aniceto Flores Cupe, regidora Flor de María Cuya Francia y regidora Jessenia Francesca La Rosa Rivera, a efectos de abordar el siguiente tema de agenda: Pedido de vacancia del ejercicio del cargo del regidor de la Municipalidad Distrital de Chilca Christians Luis Silvestre Huerta, solicitado por el ciudadano Delgado Chumbile Antonio Miguel;



Que, a través de la Carta N°047-2025-OGSG/MDCH de fecha 14 de febrero de 2025, se notificó al peticionante el señor Antonio Miguel Delgado Chumbile la sesión extraordinaria de Concejo para el día lunes 24 de febrero a horas 04:15 PM, en el segundo piso de Palacio Municipal sito Av. Mariano Ignacio Prado N° 469 Chilca-Cañete, a efectos de abordar el siguiente tema de agenda: Pedido de vacancia del ejercicio del cargo del regidor de la Municipalidad Distrital de Chilca Christians Luis Silvestre Huerta, solicitado por el ciudadano Delgado Chumbile Antonio Miguel, a fin de que exponga sus alegatos;

Que, a través de la Carta N°048-2025-OGSG/MDCH de fecha 14 de febrero de 2025, se notificó al Regidor Christians Luis Silvestre Huerta la sesión extraordinaria de Concejo para el día lunes 24 de febrero a horas 04:15 PM, en el segundo piso de Palacio Municipal sito Av. Mariano Ignacio Prado N° 469 Chilca-Cañete a efectos de abordar el siguiente tema de agenda: pedido de vacancia del ejercicio del cargo del regidor de la Municipalidad Distrital de Chilca Christians Luis Silvestre Huerta, solicitado por el ciudadano Delgado Chumbile Antonio Miguel; a fin de que realice sus descargos y ejerza su derecho de defensa;



Que, mediante Convocatoria a Sesión Extraordinaria de Concejo N°003-2025-OGSG/MDCH de fecha 24 de febrero de 2025, se notificó a los señores regidores del concejo municipal, regidora Isabel Maximiliana Cule Rivera, regidor Juan Aniceto Flores Cupe, regidora Flor De María Cuya Francia y regidora Jessenia Francesca La Rosa Rivera la reprogramación de la sesión extraordinaria de concejo del día lunes 24 de febrero del 2025, por motivo de la solicitud de adhesión al pedido de vacancia formulado por el señor Eduardo José Callirgos Torres, por lo cual, se estableció como nueva fecha el día jueves 06 de marzo del 2025, a horas 04:15 pm en el segundo piso de Palacio Municipal sito en Av. Mariano Ignacio Prado N° 469 Chilca – Cañete, a efectos de abordar los siguientes temas de agenda: 1. Pedido de adhesión a la solicitud de vacancia presentada por el señor Antonio Miguel Delgado Chumbile en contra del regidor distrital Christians Luis Silvestre Huerta, solicitado por el ciudadano Eduardo José Callirgos Torres con Expediente N°004212. y 2. Pedido de Vacancia del ejercicio del cargo del regidor de la Municipalidad Distrital de Chilca Christians Luis Silvestre Huerta, solicitado por el ciudadano Delgado Chumbile Antonio Miguel. Asimismo, se remitió en adjunto copias certificadas de los actuados del pedido de adhesión a la solicitud de vacancia solicitado por el ciudadano Eduardo José Callirgos Torres con Expediente N° 004212, a fojas (10);

Que, con Carta N° 055-2025-OGSG/MDCH y Convocatoria a Sesión Extraordinaria de Concejo N° 003-2025-OGSG/MDCH, ambas dirigidas al Regidor Christians Luis Silvestre Huerta se hizo de su conocimiento la reprogramación de la sesión extraordinaria de concejo del día lunes 24 de febrero del 2025, por motivo de la solicitud de adhesión formulada por el señor Eduardo José Callirgos Torres al pedido de vacancia formulado por el señor Delgado Chumbile Antonio Miguel, estableciéndose como nueva fecha el día jueves 06 de marzo del 2025, a horas 04:15 pm en el segundo piso de Palacio Municipal sito en Av. Mariano Ignacio Prado N° 469 Chilca – Cañete, a efectos de abordar los siguientes temas de agenda: 1. Pedido de adhesión a la solicitud de vacancia presentada por Antonio Miguel Delgado Chumbile en contra del regidor distrital Christians Luis Silvestre Huerta, solicitado por el ciudadano Eduardo José Callirgos Torres con Expediente N° 004212. y 2. Pedido de vacancia del ejercicio del cargo del regidor de la Municipalidad Distrital de Chilca Christians Luis Silvestre Huerta, solicitado por el ciudadano Delgado Chumbile Antonio Miguel; documentos que no quiso recibir el regidor Christians Luis Silvestre Huerta;

Que, con fecha 26 de febrero de 2025, desde el correo electrónico institucional asignado a la Jefa de la Oficina General de Secretaría General, se le remitió al correo institucional csilvestre@municipalidadchilca.gob.pe del Regidor Christians Luis Silvestre Huerta el Informe N° 079-2025-GM/MDCH, la Carta N° 055-2025-OGSG/MDCH y la Convocatoria a Sesión Extraordinaria de Concejo N° 003-2025-PGSG/MDCH, a fin de poner en su conocimiento que el día jueves 06 de marzo del presente, a horas 04:15 pm se llevaría a cabo la sesión extraordinaria del concejo municipal en el segundo piso del Palacio Municipal sito Av. Mariano Ignacio Prado N° 469 Chilca – Cañete, para tratar la siguiente agenda:

1. Pedido de adhesión a la solicitud de vacancia presentada por Antonio Miguel Delgado Chumbile en contra del regidor distrital Christians Luis Silvestre Huerta, solicitado por el ciudadano Eduardo José Callirgos Torres con Expediente N° 004212

2. Pedido de vacancia del ejercicio del cargo del regidor de la Municipalidad Distrital de Chilca Christians Luis Silvestre Huerta, solicitado por el ciudadano Delgado Chumbile Antonio Miguel



Que, el Acta N° 001-2025-OGSG-MDCHM, suscrito por la Jefa de la Oficina General de Secretaría General; acta la cual forma parte del presente expediente, siendo que su contenido señala lo siguiente: "En el Salón de Actos ubicado en Av. Mariano Ignacio Prado N° 469 Chilca, siendo las 16:10 horas del día 24/02/2025, en calidad de Jefa de la Oficina de Secretaría General se procedió a llevar a cabo la diligencia de notificación al Regidor Christians Luis Silvestre Huerta respecto a los siguientes documentos: Carta N° 055-2025-OGSG/MDCH y la Convocatoria a Sesión Extraordinaria de Concejo N° 003-2025-PGSG/MDCH. Sin embargo, al constatarse la negativa del Regidor Christians Luis Silvestre Huerta para la recepción de los cargos de notificación respectivo, se levanta la presente acta teniéndose al regidor por bien notificado";

Que, conforme al Acta N° 002-2025-OGSG-MDCHM, suscrita por la Jefa de la Oficina General de Secretaría General, se deja constancia de lo siguiente: "Expediente N° 004212-2025, domicilio: Antigua Panamericana Sur N° 333- Chilca. En el distrito de Chilca, siendo las 16:22 horas del día 25/02/2025, la Jefa de la Oficina General de Secretaría General que suscribe la presente acta, se apersonó al domicilio correspondiente al Regidor Christians Luis Silvestre Huerta ubicado en Antigua Panamericana Sur N° 333 Chilca, para llevar a cabo la diligencia de notificación personal del siguiente documento: Carta N° 055-2025-OGSG/MDCH y Convocatoria a Sesión Extraordinaria de Concejo N° 003-2025-PGSG/MDCH. Sin embargo, al constatarse la negativa de la persona que se encontraba en el domicilio, a recibir, identificarse y/o firmar dicha Carta de Notificación, se procede a dejar debajo de la puerta, los documentos antes señalados, y la documentación adjunta, conforme a lo establecido en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General (D.S. N° 004-2019-JUS), teniéndose al administrado por bien notificado. Descripción del domicilio/Observaciones: Fachada color Blanco, señala Colegio Isaac Newton School, colindante con Hostal Kelly";

Que, a través de la Carta N°057-2025-OGSG/MDCH de fecha 24 de febrero de 2025, se notificó al señor Antonio Miguel Delgado Chumbile la reprogramación de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal para el día jueves 06 de marzo del 2025, a horas 04:15 pm, en el segundo piso de Palacio Municipal sito Av. Mariano Ignacio Prado N°469 Chilca – Cañete;

Que, a través de la Carta N°057-2025-OGSG/MDCH de fecha 24 de febrero de 2025, se notificó al señor Eduardo José Callirgos Torres la reprogramación de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal para el día jueves 06 de marzo del 2025, a horas 04:15 pm, en el segundo piso de Palacio Municipal sito Av. Mariano Ignacio Prado N°469 Chilca – Cañete;

Que en la sesión extraordinaria del Concejo Municipal llevada a cabo el día Jueves 06 de marzo del presente la Secretaria General realizó el llamado al señor Antonio Miguel Delgado Chumbile, o a su abogado a fin de que sustente su posición, quien desarrolló su exposición de la siguiente manera: "CORRECTO, MUY BUENAS TARDES, SEÑOR ALCALDE, SEÑORES REGIDORES, SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO; MI NOMBRE ES ALEJANDRO CARLOS CASTIGLIONI GHIGLINO, VENGO EN



REPRESENTACIÓN DEL PETICIONANTE DE LA SOLICITUD DE VACANCIA EN CONTRA DEL REGIDOR, PARA COMENZAR VOY A HACER UNAS PRECISIONES ANTES DE COMENZAR DIRECTAMENTE CON LOS HECHOS Y LOS FUNDAMENTOS, SE SEÑALA QUE ESTE ACTO DE SOLICITUD NACE NULO, ESTÁ MUERTO, HAY AMPLIA JURISPRUDENCIA DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES EN EL DOBLE DOMICILIO O DOMICILIO MÚLTIPLE, HAY AMPLIA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA EN CASACIONES DEL DOMICILIO MÚLTIPLE, PERO VAMOS A LA LEY, SE MENCIONÓ EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PERO NO SE MENCIONÓ EL CÓDIGO CIVIL, ARTÍCULO 35 DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO ¿QUÉ DICE? PLURIDAD DE DOMICILIO, ARTÍCULO 35 DEL CÓDIGO CIVIL ¿QUE NOS DICE? “A LA PERSONA QUE VIVE ALTERNATIVAMENTE O TIENE OCUPACIONES HABITUALES EN VARIOS LUGARES, SE LE CONSIDERA DOMICILIADA EN CUALQUIERA DE ELLAS”.

SEÑOR ALCALDE, SEÑORES REGIDORES, SE HA ADJUNTADO UN CONTRATO DE ALQUILER EN EL CUAL SE DEMUESTRA QUE EL SEÑOR RESIDE EN EL DISTRITO DE CHILCA, ENTONCES, CON EL CONTRATO DE ALQUILER QUE SE LE HA ALCANZADO A TODOS, QUE HA INGRESADO POR TRÁMITE DOCUMENTARIO, HA SEGUIDO SU TRÁMITE REGULAR, MÁS LO MENCIONADO POR EL ARTÍCULO 35° DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO, ENTONCES NO NACE MUERTO, ESTÁ VIVO. ENTONCES VOY A COMENZAR CON ESTA ACLARACIÓN HECHA, VOY A COMENZAR A DISCERNIR EL PEDIDO DE SOLICITUD, VAMOS DIRECTAMENTE A LOS HECHOS REALIZADOS POR EL SEÑOR REGIDOR CHRISTIANS LUIS SILVESTRE HUERTA, QUIEN DENUNCIÓ QUE EL AGUA SUMINISTRADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA A TRAVÉS DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN DE AGUA, NO TENÍA CLORO, QUE NO ERA APTO PARA EL CONSUMO HUMANO ENCONTRÁNDOSE CONTAMINADA, CONFORME ASÍ LO HABÍA COMUNICADO LA RED INTEGRAL DE SALUD DE MALA, MEDIANTE EL INFORME NÚMERO 002-2023-DIRESA-LIMA-MR-CH-M-CHILCA-SALUD, ES CLARO Y PRECISO LO QUE SE SEÑALA EN ESTE INFORME QUE LO DEBEN DE TENER TODOS, PORQUE SE LE HA HECHO ALCANZAR, EMITIDO POR LA COORDINADORA DE SALUD AMBIENTAL DE MICRORED DE CHILCA QUE INDICA LITERALMENTE LO SIGUIENTE: EL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2023 INGRESA UNA LLAMADA TELEFÓNICA A LA COORDINADORA DE UNIDAD DE SALUD AMBIENTAL DE LA RED INTEGRADA DE SALUD CHILCA-MALA, BIÓLOGA ILIANA BAILON NEYRA A HORAS APROXIMADAMENTE 10:00 AM, PARA SOLICITAR EL ACOMPAÑAMIENTO DE UNA TOMA DE MUESTRA DE AGUA DEL POZO N°03 QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, COMUNICÁNDOME, QUE EL PERSONAL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE AGUA ESTÁ SOLICITANDO UN MUESTREO EN EL POZO EN MENCIÓN, COMO RESPONSABLES DE LA UNIDAD DE SALUD AMBIENTAL DEL CENTRO DE SALUD CHILCA Y SIENDO NUESTRA COMPETENCIA Y RESPONSABILIDAD MONITOREAR MENSUALMENTE LA CALIDAD DE AGUA SE EXPENDE EN NUESTRA POBLACIÓN, ACUDO AL LLAMADO, ESO DICE LA BIÓLOGA BAILON NEYRA, SE INFORMA QUE ESTARÍAN ESPERANDO EN EL PARADERO A LIMA, EL PERSONAL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AGUA, EL REGIDOR DE LA MUNICIPALIDAD DE CHILCA Y EL PERSONAL REPRESENTANTE DE LA RED INTEGRADA DE SALUD CHILCA-MALA; NOS REUNIMOS A LAS 10:50 AM, REPRESENTÁNDOME AL RESPONSABLE DEL AGUA DE LA MUNICIPALIDAD, EL INGENIERO WILMER MENDOZA RAMIREZ Y AL REGIDOR CHRISTIANS SILVESTRE HUERTA, QUIEN ORDENÓ QUE PARTIÉRAMOS A REALIZAR LA ACTIVIDAD SOLICITADA EN EL LUGAR EN MENCIÓN COMO



REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, LA BIÓLOGA PROCEDE A TOMAR LA MUESTRA DE AGUA DANDO LAS INDICACIONES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL QUE SOLICITÓ LA ACTIVIDAD, RETIRÁNDONOS CON LA MOVILIDAD QUE NOS FACILITÓ EL RESPONSABLE DE LA OFICINA DE AGUA MUNICIPAL DISTRITAL DE CHILCA, DESPLAZÁNDOME A MI CENTRO LABORAL, LA OBSERVACIÓN QUE PUDE INFORMAR EN FORMA VERBAL A JEFATURA, FUE CON RESPECTO A LOS GUANTES UTILIZADOS QUE FUERON DE NITRIL Y NO LOS GUANTES QUIRÚRGICOS, QUIZÁS POR ELLO LOS RESULTADOS FUERON ALTERADOS. SE OBTUVO COMO CONOCIMIENTO LA ENTREGA DE RESULTADOS DEL MUESTREO DE AGUA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE POR MEDIO DEL INGENIERO QUÍMICO ANTONIO ROLDAN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICA QUIEN MANIFIESTA QUE HAN DIFUNDIDO POR LAS REDES SOCIALES LOS RESULTADOS REMITIDOS POR LA RIS CHILCA-MALA, CON RESULTADOS DE NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES MICROBIOLÓGICAS, INMEDIATAMENTE REALIZO LA LLAMADA TELEFÓNICA A LA BIÓLOGA RESPONSABLE DE LA TOMA DE MUESTRA DE AGUA DE SALUD AMBIENTAL DE LA RIS CHILCA-MALA, PARA PREGUNTAR CON RESPECTO A LO COMENTADO POR EL INGENIERO QUÍMICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICA, RESPONDIENDO QUE NO LO HABÍA ENTREGADO AL REGIDOR CHRISTIANS SILVESTRE HUERTA PARA QUE SE HAGA ENTREGA DE LOS RESULTADOS, ES DECIR QUE SE LE ENTREGÓ AL REGIDOR LOS RESULTADOS PARA QUE EL REGIDOR HAGA ENTREGA DE LOS RESULTADOS, MI RESPUESTA FUE QUE NO HABÍA HECHO LLEGAR NINGÚN DOCUMENTO, ME SENTÍA SORPRENDIDO CON LA VISITA DEL INGENIERO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIDAD DE SALUD AMBIENTAL DEL CENTRO DE SALUD DE CHILCA, YA QUE INFORMA QUE LOS RESULTADOS HAN SIDO DIFUNDIDOS MEDIANTE REDES SOCIALES E INMEDIATAMENTE SUBIMOS A LA DIRECCIÓN PARA INFORMAR A LA JEFA DEL ESTABLECIMIENTO KARINA JURADO LAZARINOS, QUIEN NO SE ENCONTRABA POR ESTAR DEJADO POR MESA DE PARTES ALGÚN DOCUMENTO DE RESULTADOS DE MUESTRA DE AGUA, RESPONDIÉNDOME QUE NO HABÍA NINGÚN DOCUMENTO, QUE INFORMARÍA A LA DOCTORA SOBRE LA VISITA DEL INGENIERO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, POR LA TARDE APROXIMADAMENTE A LAS 16:00 PM DEL DÍA 24, RECIBO LA LLAMADA DE LA BIÓLOGA, QUIEN ME INFORMA QUE HABÍA LLAMADO AL REGIDOR PARA QUE ME HAGA ENTREGA DE LOS RESULTADOS Y QUE ESTABA ENTREVISTIÉNDOSE CON EL INGENIERO QUÍMICO ANTONIO ROLDAN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE APROXIMADAMENTE 11:30 AM, ACUDE A MI DOMICILIO EL REGIDOR CHRISTIANS SILVESTRE HUERTA PARA ENTREGARME LOS RESULTADO DE MUESTREO DE AGUA Y OTROS DOCUMENTOS MÁS EN UN SOBRE MANILA, MANIFESTANDO NO HABER TENIDO TIEMPO DE ENTREGARME LOS RESULTADOS EN SU MOMENTO, RECIBO EL SOBRE MANILA INFORMANDO AL REGIDOR QUE NO ESTOY EN HORARIO DE LABORES, PERO QUE LO RECIBÍA POR SER IMPORTANTE, EL DÍA LUNES EN LA MADRUGADA PUEDO OBSERVAR POR LAS REDES SOCIALES UN COMUNICADO EMITIDO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA CON RESPECTO A LOS SUCEDIDO, INMEDIATAMENTE DEJE UN MENSAJE VIA WHATSAPP A LA JEFA DE ESTABLECIMIENTO DE CHILCA PARA INFORMAR VERBALMENTE LO SUCEDIDO, YA QUE EL DIA VIERNES NO PUDE INFORMARLE PERSONALMENTE POR ENCONTRARSE EN COMISIÓN DE SERVICIO, ES DE CONOCIMIENTO QUE LAS ACTIVIDADES SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS COMO PARTE DE SU LABOR Y DENTRO DE LOS TRAZADORES SANITARIOS POR EL

CONVENIO FED, SE BRINDE EL ACOMPAÑAMIENTO SOLICITANDO A ESTA ACTIVIDAD YA QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE NUESTRA JURISDICCIÓN BASANDONOS EN LA LEY GENERAL DE SALUD 26842 MINSA Y EL OS N°031 2010-SA PARA ASEGURAR SU ONOCUIDAD Y REDUCIENDO.



YA, ES DECIR, EL REGIDOR ¿INCUMPLIÓ EL ARTÍCULO 11° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDAD PÁRRAFO 2?, SÍ ¿EJERCIÓ FUNCIONES ADMINISTRATIVAS?, SÍ ¿ESTÁ PROBADO?, ESTÁ PROBADO, LO ESTÁ TODA LA DOCUMENTACIÓN, LOS INFORMES, LOS INFORMES TÉCNICOS, LOS OFICIOS. GOBIERNO REGIONAL HA ABIERTO PROCESOS ADMINISTRATIVOS A SUS FUNCIONARIOS, LA RED DE SALUD CHILCA A ABIERTO PROCESOS ADMINISTRATIVOS A SUS FUNCIONARIOS Y CREO QUE SEÑOR ALCALDE, SEÑORES REGIDORES AL ESTAR DEBIDAMENTE PROBADO, QUE ESTÁ EN CURSO EN EL ARTÍCULO 11°, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES POR HABER EJERCIDO FUNCIONES ADMINISTRATIVAS SE DECLARE SU VACANCIA”.



Que, posteriormente ante el llamado efectuado por la Secretaria General, el Regidor Christians Luis Silvestre Huerta, haciendo ejercicio de su derecho de defensa hizo la siguiente exposición



“HE, PASÓ UN MINUTO MÁS, PERO ESTÁ BIEN, BUENO, NUEVAMENTE ME QUEDO SORPRENDIDO DE VERDAD, TRAYENDO PRUEBAS A ÚLTIMO MOMENTO, CREO QUE NOSOTROS, HE, PODEMOS COMPRENDER EL DOCUMENTO QUE NOS TRAEN CON UN CONTRATO, ES UN DOCUMENTO SIMPLE, NO ES UN DOCUMENTO NOTARIADO, NO ES UN DOCUMENTO, HE, QUE TENGA UN VALOR LEGAL POR QUE LO ESTÁ TRAYENDO AHORITA A ÚLTIMO MOMENTO COMO CREO QUE NOS QUIEREN SORPRENDER O CUAL SERÁ EL FIN O LAS ESTRATEGIAS QUE USEN LOS ABOGADOS QUE ESTÁN TRABAJANDO PARA EL SEÑOR CHUMBE, HE, EN PRIMER LUGAR COMO MENCIONÉ CHUMBELE NO ES UN POBLADOR DE LA LOCALIDAD, AHORA COMO NO ES UN POBLADOR DE LA LOCALIDAD ESTÁN TRAYENDO UN DOCUMENTO QUE NO ES PUES DOCUMENTO NOTARIADO, DONDE PUEDA, PUEDA VERIFICAR NOSOTROS QUE SI ESTÁ VIVIENDO PUES EN CHILCA, HE, COMO TAMBIÉN ME HABLÓ DE DOMICILIO MÚLTIPLE, MUY BIEN, SI EXISTE PERO ¿LO HA DECLARADO EN LA RENIEC? PORQUE ESO SE DECLARA EN LA RENIEC, NO ES PORQUE YO LO DIGA AHORITA, ESO SE DECLARA Y POR LO VISTO NO TENEMOS DOCUMENTACIÓN DE UNA DECLARACIÓN DE LA RENIEC, ES UN DOCUMENTO SIMPLE LO QUE NOS ENTREGAN, ENTONCES CARECE PARA MI REGIDORES, NO SE USTEDES TAMBIÉN, CARECE DE VALOR DE UN TEMA LEGAL PORQUE ES UN DOCUMENTO QUE NOS ESTÁN PRESENTANDO AHORITA Y SOLAMENTE TIENE DOS FIRMAS, NO TIENE SELLOS, NO TIENE MÁS QUE PUEDA ACREDITAR SU VALIDEZ, PERO SIGUIENDO CON EL TEMA POR LO QUE ME QUIEREN VACAR, TAMBIÉN ENTRAMOS A UNA ADHESIÓN QUE ESTÁ INFUNDADA, HE, A MÍ SE ME ACUSA POR EL TEMA DE CAUSAL DEL EJERCICIO FUNCIONES O CARGOS EJECUTIVOS, ESTE PUNTO SE ME ACUSA POR DIRIGIRME CON EL RESPONSABLE DEL AGUA DE DAR ÓRDENES DE REALIZAR LA MUESTRA DE AGUA DE CUAL ES TOTALMENTE FALSO, YA QUE NO HE SIDO YO QUIEN SOLICITÓ LA PRESENCIA CON EL SEÑOR, NO HAY NINGUNA PRUEBA MÁS QUE RELATOS DE LOS PERSONAJES, ESTAMOS VIENDO NOSOTROS Y ESCUCHANDO EL RELATO DE UNA BIÓLOGA, EL RELATO DE UNA TRABAJADORA, PERO PARA QUE A MÍ ME VAQUEN POR TEMAS





ADMINISTRATIVOS TIENE QUE TENER UN DOCUMENTO FIRMADO O UN VIDEO DONDE YO ESTOY DIRIGIÉNDOME COMO PERSONAL RESPONSABLE O DANDO ÓRDENES, NO QUE ESTOY CUMPLIENDO MI FUNCIÓN DE FISCALIZADOR Y ESTÁ PRESENTE DENTRO, VERIFICANDO LO QUE ESTÁ SUCEDIENDO, ENTONCES, HE, SOLAMENTE ME PRESENTAN RELATOS, ¿NO?, O SEA SI LA BIÓLOGA O LA SEÑORA QUE ESTÁN HACIENDO RELATOS DICEN QUE YO TENGO SUPERPODERES, ENTONCES, ¿USTEDES LO VAN A CREER? NO VERDAD, PORQUE SON RELATOS DE PERSONAS QUE ESTÁN MENCIONANDO O QUE ELLA SUPONEN, PERO ES TOTALMENTE FALSO, YO NO SOLICITÉ LA PRUEBA DE AGUA DIRECTAMENTE, NO HE SOLICITADO YO, NO HE IDO YO, NO SOLICITÉ Y NO HABLÉ CON EL GERENTE, ESO ES TOTALMENTE FALSO, AHORA SI LOS RELATOS LO MUESTRAN ASÍ O HAY CONFUSIONES, YA SE VERÁ PUES, PORQUE ME TENÍAN QUE HABER NOTIFICADO, PORQUE DESPUÉS ESTÁ ENTRANDO A UNA INVESTIGACIÓN DE LO CUAL NO HE SIDO NOTIFICADO HASTA EL DÍA DE HOY.

SE ME ACUSA POR PEDIRLE A LA RED DE SALUD CHILCA – MALA LA PRUEBA DE ANÁLISIS DEL AGUA, ES TOTALMENTE FALSO, PORQUE YO NO HE SOLICITADO LA PRUEBA DEL AGUA, NO HAY ALGO QUE ME ACREDITE TAMPOCO CON UN DOCUMENTO O ALGO QUE YO HAYA IDO A SOLICITAR LA PRUEBA DEL AGUA, ME MENCIONAN QUE HE TENIDO LLAMADAS CON LA BIÓLOGA, SEGÚN ESTÁN LLAMADA CON MUCHO MIEDO QUE DICE, QUE TEMÍA, QUE TEMÍA QUE LA SAQUEN CREO QUE POR AHÍ UNO DE LOS REGIDORES SABEN, QUE LA IBAN A CAMBIAR DE PUESTO Y QUE ESTABA CON MUCHO MIEDO PORQUE ESTABAN EJERCIENDO EL USO DE PODER CON PERSONAS EN ALTO RANGO PARA QUE CAMBIEN Y SABEN DE QUIEN ME REFIERO O QUIENES ESTABAN HACIENDO ESO PORQUE LA BIÓLOGA HABÍA REALIZADO LA MUESTRA DEL AGUA, DICEN QUE VAN, MENCIONAN FOTOS ADJUNTAS O COSAS PERO ESTE ¿QUÉ FOTOS ESTÁ MOSTRANDO? LAS PRUEBAS DEL POZO DEL AGUA TANTO MI PERSONA QUE HA IDO DIRECTAMENTE Y LOS REGIDORES, NOSOTROS HACEMOS EL FIN DE UNA FISCALIZACIÓN, NOSOTROS NO PODEMOS DIRIGIRNOS O DAR ÓRDENES A LOS FUNCIONARIOS O PERSONALES RESPONSABLES, PERO SI PODEMOS EJERCER NUESTRA FUNCIÓN DE FISCALIZADOR PARA PODER OBSERVAR QUE TODO SE HAGA DE BUENA MANERA O DE BUENA FORMA, ESE SIGUIENTE DÍA HUBO REGIDORES QUE FUERON A LOS POZOS TAMBIÉN DE IGUAL MANERA PARA HACER LA FISCALIZACIÓN RESPECTIVA Y QUE ESTÉN FUNCIONANDO CORRECTAMENTE POR ESO NO SE VAN A VACAR PORQUE NOSOTROS COMO REGIDORES TENEMOS LA OPCIÓN DE FISCALIZAR Y VER QUE TODO FUNCIONE CORRECTAMENTE SIN DAR ÓRDENES A NADIE, COMO VUELVO A MENCIONAR LO QUE ME, LO QUE ME DICE EL SEÑOR ABOGADO SON SOLAMENTE RELATOS MENCIONADOS POR LA RED DE SALUD, HAY UNA INVESTIGACIÓN DE POR MEDIO LO CUAL AÚN NO HE SIDO NOTIFICADO, COMO DIJE DENANTES, SI LA RED DE SALUD DICE QUE YO TENGO SUPER PODERES NO LE VAMOS A CREER ¿NO? POR QUE, POR QUE SON SOLAMENTE RELATOS DE PERSONAS QUE PUEDEN TENER MARGEN DE ERROR, HE LO QUE ESTOY VIVIENDO MÁS QUE TODO MUY A PARTE DE UNA VACANCIA ES UN ACOSO POLÍTICO, ES UN ACOSO POLÍTICO POR QUE SE VIENE, YA SE SABEMOS DE QUIEN VIENE Y QUIEN ESTÁ DIRIGIDO, INCLUSO, EL SEÑOR CALLIGOS, HE, QUE SE ADHIERE A LA VACANCIA TIENE SU HIJA TRABAJANDO DENTRO DE LA MUNICIPALIDAD DE CHILCA Y CREO QUE TODOS NOSOTROS

SABEMOS POR DÓNDE VIENE ESTA VACANCIA.



LA VACANCIA DEBERÍA SER INFUNDADA POR QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS Y LAS CAUSALES POR EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, ENTONCES CON ESO ME DIRIJO A TODOS USTEDES REGIDORES, QUE NO PODEMOS VACAR A UNA PERSONA SOLAMENTE CON RELATOS Y NI SIQUERA CON PRUEBAS PORQUE NO TIENES LAS PRUEBAS SUFICIENTES ME HAN TRAÍDO ÚLTIMA HORA ACÁ COMO PARA SORPRENDERNOS UN CONTRATO QUE NO TIENE, ESTE, SELLOS NOTARIADOS, UN CONTRATO QUE FIRMA, YO AHORITA PUEDO HACER UN CONTRATO ACÁ A CINCO AÑOS ANTERIOR Y NO ES VÁLIDO, PARA ESO TIENE QUE SER NOTARIADO ESTE CONTRATO Y ASÍ FUERA, DUDO MUCHO QUE LAS PRUEBAS ME PUEDAN DAR A ESTA HORA O EN ESTE MOMENTO, YA QUE YO TAMBIÉN ESTABA ESPERANDO CON QUE SORPRESAS NOS IBAN A VENIR, DICHO ESTO, LLEGO ALGO PARA TRATAR DE CONFUNDIR A USTEDES REGIDORES, PARA QUE PUEDAN CAMBIAR SU VOTO Y PUEDAN DECIR: MIRA ACÁ TENGO UN CONTRATO, SI EL SEÑOR ÉL VIVE ACÁ EN CHILCA, PERO ES UN CONTRATO COMO DIJE, UN CONTRATO SIMPLE, ENTONCES REGIDORES CON ESO YA HE MENCIONADO TODA PARTE, YO MENCIONO Y DIGO: NO SOY EL RESPONSABLE CON QUIEN SE HAYA DIRIGIDO CON LA BIÓLOGA O CON LOS RESPONSABLES DEL AGUA, SOLAMENTE SOY UN FISCALIZADOR FIEL A MI PUEBLO Y QUE AMA A SU PUEBLO DE CHILCA, MUCHAS GRACIAS".

Que, seguidamente, la Secretaria General concedió el uso de la palabra al abogado Alejandro Carlos Castiglioni Ghigliano, quien ejerció su derecho a réplica de la siguiente manera: "GRACIAS SEÑOR ALCALDE, PRIMERAMENTE NO SON SIMPLES RELATOS, EN LA SOLICITUD DE VACANCIA SE ENCUENTRA DOCUMENTADO LOS INFORMES Y LOS OFICIOS, TANTO DE LA MUNICIPALIDAD AL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA COMO A LA DIRESA Y A LA RED DE SALUD CHILCA, COMO DE PARTE DE ELLOS TAMBIÉN DIRIGIDOS A LA MUNICIPALIDAD, ESTÁN ADJUNTADOS EN LA SOLICITUD DE VACANCIA TODA LA DOCUMENTACIÓN, SON 15 FOLIOS MEDIOS PROBATORIOS, TENDRÍAN QUE LEERLOS UNO POR UNO Y SACAR DE LO QUE SE ESTÁ HABLANDO Y QUE SE HABLA EN CADA OFICIO Y EN CADA INFORME Y EN EL INFORME TÉCNICO REALIZADO, ENTONCES, NO SE PUEDE DECIR QUE NO HAY PRUEBAS, HAY PRUEBAS, NO ESTÁN ADJUNTAS LAS FOTOS PERO DEBEN DE OBRAR EN EL EXPEDIENTE DE LA MUNICIPALIDAD LAS FOTOGRAFÍAS, FOTOGRAFÍAS DONDE SE ENCUENTRA EL REGIDOR, Y NO SE ENCUENTRA EN CALIDAD DE FISCALIZADOR, EL DIRIGÍA EL RECOJO DE MUESTRA PERO SIN CONOCIMIENTO Y SIN CONSENTIMIENTO DE NINGÚN FUNCIONARIO DE LA MUNICIPALIDAD NI DEL GOBIERNO REGIONAL, NI DE LA RED DE SALUD CHILCA, NADIE SABÍA NI EN FORMA VERBAL, NI DOCUMENTADA QUE SE ESTABA REALIZANDO ESTO, ENTONCES ¿SI ACTUÓ EN FORMA ILEGAL? SÍ, ¿EJERCICIO FUNCIONES ADMINISTRATIVAS?, SÍ, ¿ESTÁ DENTRO DE LA CAUSAL DEL ARTÍCULO 11° SEGUNDO PÁRRAFO? SÍ, ¿ESTÁ APROBADO? SÍ, ¿ESTÁ SUSTENTANDO? SÍ, POR ESTAS CONSIDERACIONES SOLICITO LA VACANCIA DEL REGIDOR, MUCHAS GRACIAS".

Que, ante lo expuesto por el Abogado Alejandro Carlos Castiglioni Ghigliano, el regidor Christians Luis Silvestre Huerta manifestó lo siguiente: "DICE QUE SE ENCUENTRA DOCUMENTADO, ¿VERDAD?, SI SE ENCUENTRA DOCUMENTADO LOS RELATOS, PORQUE SON RELATOS LOS QUE SE ENCUENTRAN DOCUMENTADO AHÍ, NO ES QUE SE ENCUENTRE, PARA VACAR A UN REGIDOR Y



TAMBIÉN ESTÁ EN LA JURISPRUDENCIA QUE USTED MENCIONA ANTERIORMENTE, HE, TIENE QUE SER POR UNA FIRMA O UN DOCUMENTO VÁLIDO QUE YO HAYA REALIZADO UNA ACCIÓN DE FORMA CONTUNDENTE A UN ADMINISTRADOR O UN GERENTE EN MIS FUNCIONES, MUY APARTE EN EL VIDEO, FOTOS NO SE MUESTRA QUE YO HAYA DADO UNA ORDEN, PORQUE YO NO HE DADO NI UNA ORDEN, ES MÁS SOLAMENTE OBSERVÉ Y FUE MEDIDA MIS PALABRAS LO QUE HAYA PODIDO VER ESE DÍA, ASÍ QUE NO HAY PRUEBAS, NO EXISTEN LAS PRUEBAS, YO DIGO NO HAY COMO PUEDE SER POSIBLE QUE ME PUEDAN VACAR, SINO ME HE DIRIGIDO CON LA RED DE CHILCA, SI NO HE DADO ÓRDENES A NADIE, ENTONCES ESTO DE ACÁ SOLAMENTE SON RELATOS, O SEA YO DIGO, LO VEO, BUENO YO ME SIENTO TRANQUILO PORQUE EL SIMPLE HECHO QUE NO HE PARTICIPADO DE FORMA COMO USTEDES MENCIONAN, SOLAMENTE ESTUVE DE FISCALIZADOR PERO LO QUE MENCIONA ES UN POCO PUES NO, YO LE ENTIENDO POR QUÉ USTED ES ABOGADO Y TIENE QUE DAR ¿NO? EL DERECHO A LA DEFENSA Y APOYAR A QUIEN LE CONTRATA PERO DEBE DE PROPORCIONAR O POR LO MENOS VER EL VIDEO COMPLETO SI ES QUE YO HE DADO UNA ORDEN PARA QUE USTED PUEDA DECIR QUE YO HE DADO UNA ORDEN, NO HE DADO NINGUNA ORDEN, MÍRELO CON TODA CONFIANZA SEÑOR ABOGADO, MÍRELO Y VÉALO A VER SI HAY ALGO QUE HE DADO UNA ORDEN Y MIENTRAS QUE A MÍ NO SE DEMUESTRE QUE SOY CULPABLE, YO SOY INOCENTE, ENTONCES DEBE HABER DOCUMENTOS USTEDES QUE PRUEBEN Y ASÍ USTEDES APELEN, EL JURADO NACIONAL LO VA RECHAZAR, USTED, BUENO, TENDRÁ MUCHO DINERO PARA SEGUIRLAS PERO LO VA A RECHAZAR POR NO ES DADO, O SEA, NO ME PUEDEN INVENTAR COSAS QUE NO HE HECHO, GRACIAS A DIOS NO HE HECHO NADA DE LO QUE USTEDES MENCIONAN Y SOLAMENTE LO QUE EXISTE AQUÍ, SON SOLAMENTE RELATOS, DOCUMENTOS QUE SIMPLES Y NO ENTIENDE COMO ASÍ QUIEREN VACAR A UN REGIDOR CON ESTAS PRUEBAS QUE CASI NO HAY, MUCHAS GRACIAS”.

Que, acto seguido, el abogado Alejandro Carlos Castiglioni Ghigliano sustentó su réplica de la siguiente manera: “SOLAMENTE ES UNA ACLARACIÓN Y PRECISIÓN, EL REGIDOR DICE QUE HA CONSULTADO CON ABOGADO Y ABOGADA, PERO SEGÚN EL CÓDIGO CIVIL UN CONTRATO PUEDE SER INCLUSO VERBAL Y ES VÁLIDO, LLEVAR A UNA NOTARÍA NO NECESARIAMENTE, EL CONTRATO ES VÁLIDO POR QUE EL CONTRATO ES ENTRE LAS PARTES, SE LLEVA UNA NOTARÍA POR CUESTIÓN DE LEGALIDAD DE LLEVAR A REGISTRO PÚBLICOS O POR EL DESALOJO EXPRESS, ETC, NO NECESARIAMENTE TIENE QUE SER LEGALIZADO POR EL NOTARIO, ES VÁLIDO POR QUE EL ACTO HA SIDO REALIZADO ENTRE DOS, Y LOS CONTRATOS PUEDEN SER INCLUSO VERBAL SEGÚN EL CÓDIGO CIVIL, MUCHAS GRACIAS”.

Que, finalmente el regidor Christians Luis Silvestre Huerta, manifestó lo siguiente: “CLARO, TIENE MUCHA RAZÓN EL SEÑOR ABOGADO, PUEDE SER VERBAL INCLUSO PERO ESE DOCUMENTO NOS ESTÁN TRAYENDO PUES, HE SIMPLE ¿NO?, DE LO CUAL NOSOTROS NO PODEMOS DAR FE, SI ES VERDADERO O FALSO, GRACIAS AL PRESIDENTE DEL CONCEJO DÁNDOLE PUES ACÁ IDEAS AL ABOGADO PARA QUE PUEDA HABLAR A NOSOTROS, CREO QUE TODOS LOS HEMOS PODIDO VER, NO HA PODIDO SER MÁS EVIDENTE, PERO NORMAL, SI ME QUIEREN VACAR POR REVANCHAS PERSONALES, SI ME QUIEREN VACAR PORQUE ACÁ VIMOS TODO LO QUE ESTÁ PASANDO, SI ME QUIEREN VACAR ESTÁ BIEN, SI ES QUE YO HE INCUMPLIDO QUE ME VAQUEN PORQUE ESTÁ BIEN,



QUE ME VAQUEN. AHORA ME HABLARON DE AHÍ ESTÁN LAS FOTOS QUE YO ESTOY MINTIENDO, YO HE DICHO QUE SÍ QUE HAY FOTOS, NO HE DICHO , PERO EN LOS VIDEOS O FOTOS NO VAS A ENCONTRAR HE DICHO BIEN CLARO ACÁ QUE YO ESTOY DANDO ÓRDENES NO SÉ PORQUE ME DICEN QUE SOY MENTIROSO NO SÉ QUÉ COSA, PERO YO ESTOY DANDO ÓRDENES NO SÉ PORQUE ME PORQUE YO NO HE DADO NI UNA ORDEN , ENTONCES HAY QUE SER PUES MÁS ELOCUENTE HAY QUE SER UN POCO MÁS REALISTA CON LAS COSAS PORQUE SI BIEN ES CIERTO EL ABOGADO EN LO AHORITA FIRMADO POR CUALQUIER PERSONA Y COMO YO PUEDO DAR VERACIDAD AL DOCUMENTO, ENTONCES POR ENDE MUCHAS GRACIAS A TODOS LOS QUE ME HAN PODIDO ESCUCHAR YA SE VIO ¿NO? ACÁ COMO ESTÁN LAS COSAS SI HAY REVANCHAS POLÍTICAS, PERSONALES Y TODO, NO ENTIENDO POR QUÉ TAMPOCO PERO DE IGUAL MANERA PUES SI SE VA HACER LAS COSAS QUE LO HAGAN BIEN, SI ME VAN A VACAR QUE LO VAQUEN QUE ME VAQUEN BIEN YO NO HAY NI PRUEBAS SUFICIENTES SEÑORES REGIDORES PARA PODER REALIZAR UNA CAUSAL DE VACANCIA A Y ACÁ NI SIQUIERA SOLAMENTE AQUÍ ESTO SE VA VER SEGURAMENTE VAN APELAR CON OTROS FINES POLÍTICOS PERO DE IGUAL MANERA EH NO PROCEDE PORQUE SIMPLEMENTE CREO QUE NOSOTROS COMO REGIDORES PODEMOS OBSERVAR LOS DOCUMENTOS QUE SE TRAEN A ÚLTIMA HORA Y PODEMOS VER, PODEMOS VER TODO. MUCHAS GRACIAS A TODO MI QUERIDO PUEBLO DE CHILCA”.

Que, en sesión extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de marzo de 2025, se puso en conocimiento del Pleno de Concejo, para su deliberación y determinación, la vacancia del ejercicio del cargo del Regidor de la Municipalidad Distrital de Chilca, señor Christians Luis Silvestre Huerta, solicitada por el ciudadano Antonio Miguel Delgado Chumbile; siendo que se procedió a tomar asistencia de los miembros del Pleno del Concejo Municipal encontrándose presentes: el Alcalde Felix Abdias Choquehuanca Quezada, el regidor Christians Luis Silvestre Huerta, la regidora Isabel Maximiliana Cule Rivera, el regidor Juan Aniceto Flores Cupe, la regidora Flor de María Cuya Francia, la regidora Jessenia Francesca La Rosa Rivera.

Que, luego de haber escuchado la posición del peticionante, representado por su Abogado Alejandro Carlos Castiglioni Ghiglino, a fin de que sustente su posición, y al haber escuchado los descargos realizados por el regidor Christians Luis Silvestre Huerta, a fin de que ejerza su derecho de defensa, se sometió a votación el pedido de vacancia, obteniéndose el siguiente resultado:

- REGIDORA ISABEL MAXIMILIANA CULE RIVERA : EN CONTRA DE LA VACANCIA

En sustento de su voto manifestó lo siguiente: “BUENO CREO QUE YA DIJIMOS TODO, ANTES DE SUSTENTAR MI VOTO VA EN CONTRA, ¿POR QUÉ? YO SIGO SUSTENTANDO EN LA DOCUMENTACIÓN QUE NOS HA LLEGADO CREO QUE LAS PRUEBAS DEBE DE LLEGAR ANTICIPADAMENTE PARA YO PODER CERCIORARME PORQUE YO AL SEÑOR CIUDADANO DELGADO CHUMBILE ANTONIO MIGUEL NO LO CONOZCO Y QUE PARA PODER VACAR PEDIR UNA VACANCIA DE UN REGIDOR O ALCALDE, SEGÚN LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES TIENE QUE SER UN VECINO DE NUESTRO DISTRITO, SI ES CIERTO NO HAS HECHO LLEGAR PERO RECIÉN COMO CONSTATO COMO COMPRUEBO QUE SI ES CIERTO

QUE VIVE EL SEÑOR Y ESTE CONTRATO RIGE RECIÉN DEL DÍA 01 DE OCTUBRE DEL 2024, ES POR ESO QUE MI VOTO VA EN CONTRA DE LA VACANCIA”.

• REGIDOR JUAN ANICETO FLORES CUPE

: EN CONTRA DE LA VACANCIA



En sustento de su voto manifestó lo siguiente: “BIEN ANTES SALUDARLOS AL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, MIS COLEGAS REGIDORES, A LOS FUNCIONARIOS, AL PÚBLICO PRESENTES Y A TODO EL PUEBLO DE CHILCA QUE NOS SIGUE PUES POR LAS REDES SOCIALES, BIEN EFECTIVAMENTE CUANDO NOS REFERIMOS A ESTE PUNTO MUY IMPORTANTE CUANDO EL PUEBLO DE CHILCA PUES AÑORA ANHELA SIEMPRE CON ESTE TEMA DEL AGUA PRINCIPALMENTE PUES ES UN DERECHO FUNDAMENTAL QUE NOSOTROS LOS HUMANOS NOS ASISTE Y A LA VEZ, CONSUMIRLA DE UNA MANERA SALUDABLE ES LO QUE TODOS QUEREMOS EN CONSIGUIENTE Y QUIERO REFERIRME TAMBIÉN COMO YA LO HEMOS YA ESTE YA DIGERIDO LOS HEMOS MENCIONADO QUE EL SEÑOR QUE PIDE LA VACANCIA NO ES DE CHILCA PUES NO, ES DE VILLA EL SALVADOR, ÓSEA ¿CUÁL ES LA AFECTACIÓN? AHÍ, NO HAY CONCLUSIÓN TODAVÍA AUN, ENTONCES Y POR TODO ELLO Y POR LA ADHESIÓN DE OTRO SEÑOR QUE TAMPOCO ESTÁ PRESENTE ¿NO? Y CONSIGUIENTE TAMBIÉN NOS LLEGA UN DOCUMENTO SÍ, ACÁ NO HAY, ÓSEA NOS LLEGA RECIÉN A ÚLTIMO MOMENTO Y ACÁ NO HAY SELLOS NO HAY NADA DONDE QUE NOSOTROS COMO PODEMOS VER SI ES REALIDAD O NO, SI ES VERDAD O NO ESTE DOCUMENTO ¿NO? ENTONCES ESTE OJO RECIÉN NOS LLEGA ESTE NO HA SIDO AYER NI ANTEAYER RECIÉN NOS LLEGA, ENTONCES POR CONSIGUIENTE PUES MI VOTO ES CONTRA ¿NO? ¿NO? BÁSICAMENTE ES ESO”.

• REGIDORA FLOR DE MARÍA CUYA FRANCIA

: EN CONTRA DE LA VACANCIA

En sustento de su voto manifestó lo siguiente: “GRACIAS, NUEVAMENTE PARA PODER DAR MI VOTACIÓN DEL ANÁLISIS QUE HE REALIZADO ME LLEVA A QUE HAY VARIAS AFIRMACIONES EN EL DOCUMENTO QUE HEMOS RECIBIDO, VARIAS AFIRMACIONES REALIZADA POR EL SEÑOR CHUMBILE QUE ES EL QUE REALIZA EL PEDIDO DE VACANCIA, AFIRMACIONES QUE PARA MI PUNTO DE VISTA CARECEN DE PRUEBAS CONTUNDENTES NO PODRÍA DE REPENTE ELEGIR UN VOTO Y PUES TODAVÍA TENIENDO DUDAS, SI BIEN ES CIERTO EL ACTUAL JUZGADO, EL REGIDOR TAMBIÉN SE ENCUENTRA EN UNA INVESTIGACIÓN QUE YA ESTÁ TENIENDO UN CURSO ¿NO? CREO QUE ES TAMBIÉN COMO RESPETO A LA AUTORIDADES COMPETENTES FISCALÍA Y DEMÁS QUE ELLOS SEAN QUIENES PUEDAN DELIBERAR O DAR UNA APRECIACIÓN MÁS CERTERA DE ESTE PUNTO A MI PARECER, TAMBIÉN QUERÍA MENCIONAR EL DOCUMENTO QUE NOS HAN PRESENTADO EL DÍA DE HOY UN CONTRATO DE ARRIENDO, SI BIEN ES CIERTO COMO LO DIJO EL ABOGADO DEL SEÑOR QUE PIDE LA VACANCIA PUEDEN HABER CONTRATOS INCLUSIVE VERBAL SIEMPRE Y CUANDO AMBOS ESTÉN DE ACUERDO Y SEA PROBABLEMENTE INTERNO O PUEDAN LLEGAR A ESE PLENA CONFIANZA PERO NOSOTROS NECESITAMOS UN DOCUMENTO UN POCO MÁS SERIO, UN POCO MÁS PARA PODER EMITIR UN VOTO O POR LO MENOS ES MI PUNTO DE VISTA, PARA PODER SALVAGUARDAR UNA RESPONSABILIDAD FUTURA ¿NO? TAMBIÉN HABÍA TOMADO NOTA SOBRE LO QUE SE MENCIONÓ VARIAS COSAS COMO DIFUSIÓN POR REDES SOCIALES, LO CUAL NO ME CONSTA TAMBIÉN SERÍA BUENO TENER TODO ESTO ADJUNTADO ¿NO? POR TODO ESO YO DE VERDAD PIDO EN TODO CASO ¿NO? QUE AL REGIDOR CHRISTIANS EN ESTA OPORTUNIDAD YO VOY A VOTAR EN CONTRA DEL PEDIDO DE VACANCIA, INVITÁNDOLO A USTED A QUE PUEDA SI ES QUE NO ES REVOCADO PERDÓN VACADO PUEDA INVOLUCRARSE MÁS EN LA GESTIÓN NOSOTROS ESTAMOS AQUÍ PARA TRABAJAR HEMOS SIDO ELEGIDOS POR ESO ESTAMOS AQUÍ ALCALDE Y REGIDORES CON UNA CONFIANZA DE LA POBLACIÓN, UNA CONFIANZA EN LA CUAL EL PUEBLO ESPERA MUCHA MEJORAS EN VARIOS ASPECTOS Y QUE DEMOS NUESTRO TIEMPO PARA ESTO PARA TRABAJAR EN ESTAS MEJORAS QUE HACEN FALTA Y NO DE REPENTE TENER QUE ESTAR EN ESTAS SITUACIONES EN DONDE PARA MÍ PERSONALMENTE ES MUY DOLOROSO Y TRISTE YA QUE NOSOTROS HEMOS CAMINADO JUNTOS EN UNA CAMPAÑA POR UN BIEN COMÚN, MUCHAS GRACIAS”.

- REGIDORA JESSENIA FRANCESCA LA ROSA RIVERA : EN CONTRA DE LA VACANCIA



En sustento de su voto manifestó lo siguiente: "ANTE TODO MUY BUENAS TARDES, LA DECISIONES QUE TOMAN CADA REGIDOR NO TIENE NADA QUE VER NADA PERSONAL CON NADIE, IGUAL MI PERSONA EN LA DECISIÓN SEA A FAVOR O EN CONTRA NO LO TOMEN PERSONAL, A MI LABOR DE FISCALIZAR CUMPLIR CON MI LABOR NADA MÁS, AHORA LA DOCUMENTACIÓN LLEGADA ACÁ BAJO LA SOLICITUD DE VACANCIA QUE SE HA EMITIDO POR LA OFICINA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AGUA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, NO TIENE MEDIOS PROBATORIOS DONDE DEMUESTRAN LO QUE ELLOS INDICAN QUE EL AGUA POR FIN NO ESTÁ CONTAMINADA, AQUÍ EL SEÑOR INDICA QUE HAY FOTOS PERO LAS FOTOS NO OBRAN EN LA SOLICITUD DE UNA VACANCIA, ENTONCES, POR ELLO TODO EL DOCUMENTO PRESENTADO NO DEMUESTRAN QUE EL REGIDOR CHRISTIANS ALLÁ INCURRIDO EN USURPACIÓN DE FUNCIONES, TODO LO CONTRARIO, TENGO TAMBIÉN EN LOS DOCUMENTOS QUE SE INDICA QUE EL PERSONAL QUE SE ENCARGÓ DE HACER LOS ANÁLISIS FUE RETIRADO EN SU DEBIDO MOMENTO POR NO HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS OBIAMENTE PORQUE ELLA ES LA PROFESIONAL QUE HACE TAL ANÁLISIS AL AGUA ENTONCES, Y POR OTRO LADO COMO LO INDICARON MIS DEMÁS COMPAÑEROS LA DOCUMENTACIÓN SOLO ES UN INFORME, NO HAY MEDIOS PROBATORIOS QUE DEMUESTREN QUE EL REGIDOR CHRISTIANS HA INCUMPLIDO POR ELLO MI VOTACIÓN ES EN CONTRA, GRACIAS".



- ALCALDE FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA : A FAVOR DE LA VACANCIA



En sustento de su voto manifestó lo siguiente: "BIEN PARA SE LLEVE ALGUNA VACANCIA TIENE QUE, HABER 4 VOTACIONES, NI SIQUIERA 3 SINO 4, PERO CONMIGO SIEMPRE LAS COSAS SON CLARAS ¿POR QUÉ? PORQUE SI ESTE REGIDOR SI HIZO FUNCIONES INDEBIDAS COMO REGIDOR ES MÁS PRESENTÓ EN SESIÓN DE CONCEJO EL AGUA CONTAMINADA Y TENGO EL DOCUMENTO, NO SOLO EL REGIDOR SINO TAMBIÉN LA REGIDORA FRANCESCA Y EL REGIDOR DIJO VOY A DEJAR UNA COPIA A CADA REGIDOR DEL AGUA CONTAMINADA Y NUNCA LO DEJÓ, SE LE PIDIÓ UNA Y OTRA VEZ NOTARIALMENTE SE LE PIDIÓ Y NI LA REGIDORA FRANCESCA Y EL REGIDOR CHRISTIANS PRESENTARON ESE SUPUESTO DOCUMENTO, ¿POR QUÉ? SI SON TRANSPARENTES SI SE DEBEN AL PUEBLO, EL AGUA CON EXCREMENTO DECÍAN Y NUNCA PRESENTARON Y SI HIZO FUNCIONES, ES VERDAD Y TIENEN RAZÓN LOS REGIDORES QUE LA PERSONA QUE PRESENTÓ LA VACANCIA DEBIÓ DE HABER PRESENTADO ESE DOCUMENTO DE SU CONTRATO SUFICIENTE CON ESO ANTES DE, ESO SI TIENE RAZÓN PERO QUE LO PRESENTEN DESPUÉS TAMBIÉN SE PUEDE, YO ENTIENDO QUE DICEN, PERO ¿POR QUÉ LO PRESENTAN DESPUÉS O ANTES? PERO LA VERDAD LO SUSTENTADO EN LOS DOCUMENTOS QUE YO HE REVISADO DONDE ADJUNTAN FOTOS Y NO HAY NINGÚN FUNCIONARIO NI TRABAJADOR DE LA MUNICIPALIDAD Y POR QUÉ ESTABA EL REGIDOR Y SU HERMANO ALLÍ ESTABAN EN LAS FOTOS ENVIADOS POR LA RED DE SALUD, Y SI ES UN TEMA DE VACANCIA ESO YA QUE LO DIGA EL JURADO, QUE EL JURADO YA SE ENCARGARÁ DE ESE TEMA, AQUÍ EL MOTIVO DE LOS REGIDORES ES POR QUÉ HA PRESENTADO UN DOCUMENTO NO DESDE UN INICIO QUE TENGO UN CONTRATO DE ARRIENDO QUE NO IMPORTA SI ES NOTARIAL O NO, CONTRATO ES CONTRATO Y LO DICE LA LEY PARA POSTULAR ES INCREÍBLE YO HE VISTO PERSONAS QUE POR ESTUDIAR EN UN DISTRITO QUE NO ES EL SUYO HAN SIDO REGIDORES Y SOLAMENTE POR ESTUDIAR EN EL LUGAR, ENTONCES YO SÍ HAGO LAS COSAS CORRECTAS, YO ENTIENDO A CADA REGIDOR SU VOTACIÓN Y APLAUDE ELLO PORQUE AQUÍ LAS COSAS SON CLARAS, SI EL FREDELCO PIDIÓ LA SUSPENSIÓN DEL REGIDOR SI O NO, Y NO FUE CLARO, DÍGANME YO LE DIJE REGIDORES VAMOS A SUSPENDERLO, NO HICE CASO, NO HICIMOS CASO, PORQUE NO SUSTENTABA BIEN LAS COSAS, PUDE HABERLO HECHO, PIDIÓ REITERATIVO LA SUSPENSIÓN DEL REGIDOR EL FREDELCO, EN SESIÓN DE CONCEJO LO LEYERON Y YO ACASO DIJE REGIDORES VAMOS A SUSPENDERLO, NO, EL REGIDOR SIEMPRE DICE EL TEMA POLÍTICO QUE EL ALCALDE ESTÁ EN CONTRA DE MÍ, SEÑOR LO HUBIERA HECHO O HUBIERA LLAMADO AL FREDELCO Y LE HUBIERA DICHO OIGA SEÑOR HAGA ESTO Y NADA YO HE SIDO BIEN CLARO EN LAS COSAS, EL FREDELCO PRESENTÓ UNA SUSPENSIÓN DEL REGIDOR Y NO LO LLEVAMOS A SESIÓN DE CONCEJO, O ALGUNA VEZ REGIDORES YO LES HE DICHO PÍDEME Y VAMOS A DARLE FORMA, NUNCA, PIDIÓ REITERATIVO EL FREDELCO ¿LO HICE?, NO LO HICE Y SABEN ¿POR QUÉ? PORQUE YO ME DEDICO A TRABAJAR HA LLEVAR LA GESTIÓN BIEN Y NO VIENDO SI ALGÚN REGIDOR, SI ELLOS SON HONESTOS O NO, ESE ES PROBLEMA DE ELLOS, PERO SI EN REALIDAD SÍ JUSTIFICA EL TEMA DE VACANCIA, YO SI VOTO A FAVOR PORQUE YO DOY MI VOTO RESPONSABLE, ENTIENDO A LOS REGIDORES QUE DEBIÓ ENTREGAR ANTES DESDE UN COMIENZO SI, Y CON UN VOTO NO HAY VACANCIA, SOLAMENTE YO



VOTO CONFORME TIENE QUE SER, SI ANTES YO VOTÉ EN CONTRA DEL SEÑOR CALLIGOS PORQUE NO SE PRESENTÓ A PESAR DE QUE CONOZCO AL SEÑOR QUE HA SIDO ATROPELLADO POR EL REGIDOR, LO DICE EL JUEZ, SIN EMBARGO, YO HE VOTADO EN CONTRA ¿POR QUÉ? PORQUE NO SE PRESENTÓ EN SU MOMENTO, LAS COSAS CLARAS COMO TIENE QUE SER, PERO EN ESTE TEMA SI EL SEÑOR ABOGADO SI SUSTENTÓ ESE TEMA PORQUE LE HAN PRESENTADO EVIDENCIAS CLARAS PARA UNA VACANCIA, MI VOTO ES EN CONTRA".

Que, estando a las consideraciones expuestas, se determinó lo siguiente:

SE ACUERDA:

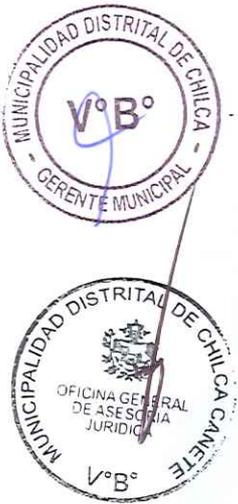
ARTÍCULO PRIMERO. - **NO APROBAR** la solicitud de vacancia del ejercicio del cargo del regidor de la Municipalidad Distrital de Chilca Christians Luis Silvestre Huerta, solicitada por el ciudadano Delgado Chumbile Antonio Miguel.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las partes interesadas para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la oficina General de Secretaría General la remisión del presente acuerdo al Jurado Nacional de Elecciones, a fin de que, de acuerdo a la normatividad vigente, realice las acciones que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHILCA - CAÑETE
Abog. ANGELINA J. CAPRASCO AYLLON
OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE